

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**

**REFERENCIA: PROCESO VERBAL
DEMANDANTE: DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA DE ENERGIA
ELÉCTRICA S.A. E.S.P. – DICEL S-A- E.S.P.
DEMANDADOS: ACCIONA S.A.S. Y/O.
RADICACIÓN: 7600131030032020-00147-00**

Santiago de Cali, veintisiete (27) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo la solicitud del Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Palmira (Valle), comunicada mediante oficio No.0815 de fecha 01 de julio de 2021, concerniente al embargo de remanentes o de los bienes que por cualquier causa llegaren a desembargar a la demandada EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS PÚBLICOS ECO LÓGICA S.A.S. E.S.P., debe indicarse al juzgado solicitante que su petición NO será tenida en cuenta, por haberse aceptado otra petición en igual sentido comunicada por el mismo Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Palmira (V), mediante oficio No.0683.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Agregar sin acceder al embargo de remanentes o los bienes que se llegaren a desembargar solicitado por el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Palmira (V), mediante oficio No.0815 de fecha 01 de julio de 2021, por existir otro embargo de remanentes previo.

SEGUNDO: LÍBRESE oficio al referido Juzgado comunicando lo pertinente.

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica¹

RAD: 760013103003 2020 00147 00



Firmado Por:

**Carlos Eduardo Arias Correa
Juez Circuito
Civil 003
Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Cali**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c55e0606a5cadcf4d2d0af3c4aae6d46bdb5087441b194f7cb6150fe8208
6d45**

Documento generado en 27/07/2021 01:06:14 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

¹ Se puede constatar en: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>